

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la adjudicación del aprovechamiento del aprovechamiento de fruto albar del monte 114, lote 01OR/2012 denominado "COMÚN DE ARRIBA" del C.U.P. de Segovia.**

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN NEGOCIADO

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Es objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento de fruto albar, autorizado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en el monte 114, lote 01OR/2012, de esta Entidad, cuyas características son las siguientes:

Monte nº	114
Denominación	COMÚN DE ARRIBA
Modalidad	Riesgo y ventura
Volumen estimado	90 HI
Localización	M.U.P. 114

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.o) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La forma de adjudicación de la enajenación será el procedimiento negociado sin publicidad.

**CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Comunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.cocaciudaddecauca.org](http://www.cocaciudaddecauca.org)

**CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación y precio índice.**

El tipo de licitación al alza es el de 1.980,00 € (MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS).

En el precio de licitación no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo

impositivo correspondiente. Las ofertas de los licitadores, igual o al alza se formularán sin IVA en todo caso.

El precio índice será de 2.475,00 euros, resultado de incrementar en un 25% el precio de tasación.

#### **CLÁUSULA CUARTA. Forma de pago**

El pago del importe total del precio de adjudicación se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia o ingreso bancario a la siguiente cuenta: CAJA SEGOVIA 2069-0025-11-0003000569

#### **CLÁUSULA QUINTA. Capacidad**

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Órgano de contratación**

A la vista del importe del contrato que asciende a 1.980,00 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Presidente.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones**

8.1 Lugar y plazo de presentación. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Entidad, de las 9:00 a las 14:00 horas, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de

imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, TÉLEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido fax, telex o telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro Registro correspondiente. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a la fecha de finalización de presentación de proposiciones sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

8.2. Formalidades. Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en las forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado documentos, expresará la inscripción de: "Documentos Generales para tomar parte en el Procedimiento Negociado para la enajenación del Aprovechamiento de Fruto Albar del Monte 114, lote 01OR/2012 y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento Nacional de Identidad del licitador o fotocopia autenticada del mismo y documento del número de identificación fiscal; si se actúa mediante representación, se acompañará poder debidamente bastantado por la Secretaria de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

Si se concurre en representación de una sociedad, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento

de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo II).

3.-Documento que acredite que el licitador se encuentra registrado como empresa habilitada para realizar el aprovechamiento de piña cerrada de pino piñonero en Castilla y León.

B) Sobre B, denominado proposición económica, se ajustará al modelo inserto al final del presente pliego, y se presentará cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para tomar parte en el procedimiento negociado para la enajenación del Aprovechamiento de fruto albar del Monte 114, Lote 01OR/2012".

Si en una proposición económica hubiera discordancia entre la cantidad que figura en letra y la que figura en cifra, será rechazada automáticamente por la Mesa de Contratación.

Cada licitador solamente podrá presentar una única proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

#### **CLÁUSULA NÓVENA. Duración**

El **plazo para la recogida del fruto** está comprendido entre el día **11 de noviembre** del año en curso y el **10 de abril** del próximo para el aprovechamiento manual y entre el **11 de noviembre** del año en curso y el **15 de marzo** del próximo para el aprovechamiento mecanizado con máquina vibradora. Al finalizar dicho plazo no podrá quedar en el monte pila alguna de piña ni útiles ni enseres de ninguna clase.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de proposiciones.**

El tercer día hábil (no sábado) tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobre «A» y se calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se podrá conceder, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre «B», adjudicándose a la propuesta de mejor precio.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Definitiva**

El adjudicatario deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Adjudicación y formalización del contrato.**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos.**

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe de los anuncios, así como cuantos otros gastos se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, tributos estatales, regionales y locales (provinciales y municipales) derivados del procedimiento de adjudicación y contrato.

Asimismo asumirá el pago del I.V.A., que se entenderá excluido de precio de adjudicación. (Recargo compensación I.V.A.).

Se considerará como gasto específico de este tipo de aprovechamiento a cargo del adjudicatario, todas aquellas tasas formuladas por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, de acuerdo con las tarifas actualizadas de las tasas propias de la Comunidad de Castilla y León, tales como señalamiento, entrega, reconocimiento final, etc.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Sanciones**

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

— Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas irregularidades en el cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Condiciones que no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos.

— Faltas graves: Aquellas actividades por parte del adjudicatario que

produzcan una depreciación del bien de dominio público, realizar una actividad distinta a aquella para la que se adjudicó la enajenación o la reiteración en actuaciones calificadas como infracciones leves.

— Faltas muy graves: Aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos que afecten gravemente al valor económico del bien de dominio público o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas.

Las personas que, aun a título de simple inobservancia, causen daños en el dominio público de las Entidades Locales u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan, serán sancionadas con una multa cuyo importe se determinará por el órgano competente entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, con independencia de la reparación del daño y de la restitución de lo usurpado. En todo caso se dará audiencia al infractor.

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Coca, a veintiséis de septiembre de dos mil once  
EL PRESIDENTE,

Fdo.: Juan Carlos Álvarez Cabrero

**ANEXO I**

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. .... , domiciliado en  
..... calle ..... nº  
..... y teléfonos..... provisto del N.I.F. nº.  
..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre  
propio (o en representación de.....  
C.I.F. nº. .... ), enterado del Procedimiento para la adjudicación  
del aprovechamiento de fruto albar del Monte ....., Lote.....Sección  
....., por la Comunidad de Villa y Tierra de Coca, ofrece por dicho  
aprovechamiento, si fuera adjudicado a su favor, la cantidad de letras y  
cifras..... (.....) Euros, con estricta  
sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnico Facultativas y Administrativas  
Particulares que han de regir en el contrato, que conoce y acepta.

....., a ..... de ..... de 20..

EL PROPONENTE

(Firmado y rubricado)

## ANEXO II

### MODELO DE DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y DE HALLARSE AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D. \_\_\_\_\_ vecino  
de \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, en el caso de  
actuar en representación: como apoderado de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número  
\_\_\_\_, C.I.F o D.N.I. o documento que los sustituya número \_\_\_\_\_, enterado  
del Procedimiento para la adjudicación del aprovechamiento de fruto albar del Monte de  
Utilidad Pública ....., Lote..... Sección ....., denominado  
.....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben para contratar conforme a lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a aportar en el plazo que le sea requerido la justificación acreditativa de tales requisitos antes de la adjudicación definitiva.

Lugar, fecha y firma.